

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 15 de Abril de 1893.

Número 86.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.
ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 15. Santa Basilia y Anastasia, márt. san Maxi-
mo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.
SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo N. 189. Conmuta
una pena.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo N. 13. Encar-
ga interinamente unas funciones.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Detalle.
Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

N. 189.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Abril de 1893.

Tomado en consideración el memorial de
Juan Gerardo Soto, en que solicita conmutación
de la pena á que ha sido condenado por el de-
lito de lesiones; visto el informe favorable de la
Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la
República

ACUERDA:

Conmutar al expresado reo Juan Gerardo
Soto la pena á que fué sentenciado, en confi-
namiento que deberá sufrir por doble tiempo
en Santa María de Dota.—Publíquese.—Ru-
bricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 13.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Abril de 1893.

Habiendo salido en comisión del Gobierno
el señor don Mateo Molina, Jefe Político del
cantón de Desamparados, el Presidente de la
República

ACUERDA:

Encargar interinamente el desempeño de
esas funciones al Presidente Municipal del mis-
mo cantón, durante la ausencia del propietario.
—Publíquese.—Rubricado por el señor Presi-
dente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas á cargo de don José E. Mora:
su despacho llega al 5 del corriente

	Tomo	Asiento
Riotte & Jager	53	4690
Ruperto Montagné Rojas	"	4697
Francisco Eugenio Bourcy de la Croix	"	4732
Salustiano Soto Jiménez	"	4764

Registro público.—San José, 13 de Abril de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio
1888, se publican los siguientes

DETALLES

adicionales levantados por la Junta Itineraria respectiva, para la
construcción de dos puentes sobre los ríos de Navarro y
Agua Caliente:

Contribuyentes al Puente de Navarro.

Cedeño Domingo de San Francisco	\$	10-00
Coto Manuel " " "	"	10-00
Calderón José M ^a " " "	"	10-00
Mora Manuel " " "	"	10-00
Monje Pablo y su compañero del Arrabal	"	12-00
Portugués Sixto de San Francisco	"	10-00
Piedra Jesús " " "	"	10-00
Quirós Antonio " " "	"	10-00
Romero José " " "	"	12-00
Talpán Enrique, de esta ciudad	"	10-00
Suman	\$	104-00

Cartago, Abril 12 de 1893.

Contribuyentes al Puente Agua Caliente.

Cedeño Domingo, de San Francisco	\$	12-00
Coto Manuel " " "	"	12-00
Calderón José María " " "	"	12-00
Mora Manuel " " "	"	12-00
Monje Pablo y compañero del Arrabal	"	15-00
Portugués Sixto, de San Francisco	"	12-00
Piedra Jesús " " "	"	10-00
Quirós Antonio " " "	"	12-00
Romero José " " "	"	15-00
Talpán Enrique, de esta ciudad	"	12-00
Suman	\$	124-00

SALV. GURDIÁN. LEONIDAS ROBLES. CLEMENTE PERALTA.

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José,
Hace saber: que los señores don Whuatly Booker, de úni-
co apellido, mayor de edad, viudo, maquinista, natural de E-
brington (Inglaterra) y doña Ellen Alice Harmick Spicio, mayor

de edad, de oficio doméstico, viuda, natural de Londres, am-
bos vecinos de esta ciudad, hijos legítimos, el primero de Fran-
cis Booker, de único apellido, arquitecto y de Mary Wheatly,
de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges, natu-
rales de Ebrington (Inglaterra), ambos finados y fueron veci-
nos de aquel lugar. La segunda hija legítima de Samuel
Warmick, de único apellido, comerciante y de Mary Ann Spicio,
de único apellido, de oficio doméstico, ambos mayores de edad,
cónyuges, naturales de Inglaterra y vecinos de la ciudad de
Londres, quienes han fallecido ya; se han presentado ante es-
ta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las
prescripciones del Código Civil. Lo que se pone en conoci-
miento del público para los efectos del artículo 61 del Código
citado.

Gobernación de la provincia de San José, 6 de Abril de
1893.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales,
Srio.

2-2

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Abril 13.—Á las 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Topaze",
con destino á Puerto Cabello, al mando de su capitán Gree,
22 tripulantes, y 2420 toneladas de registro. No lleva pasaje-
ros, carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía
del ferrocarril.

Abril 13.—Á las 2 p. m. zarpó el vapor "Ville de Marsci-
lle", con destino á Marsella y escalas, al mando de su capitán
Goselin, 81 tripulantes y 1458 toneladas de registro. Pasa-
jeros de primera clase: señora Montorio, H. Polini y familia;
de cubierta, J. F. Miranda, Julio Badilla, Ricardo León, Luis
Murige, W. Watson, R. Decane, J. de Manún, Manuel Cubi-
llo, Carlos Bianchi, Rigs, señora é hijo. No lleva carga. Co-
rrespondencia, 1 paquete. Despachado por la Compañía de
Agencias.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Abril 14.—Hoy á las 9 y 30 a. m. fondeó el vapor inglés
"Barracouta", del porte de 1081 toneladas, procedente de Pa-
namá, con dos días de mar á este puerto, 60 tripulantes, capi-
tán Passmore y consignado á la Compañía de Agencias. Pa-
sajeros, Feliciano Jacssano, Jacinto Berengel, L. A. Urgelles
Causa Vicent. Carga, 494 bultos, con 34 toneladas. Corres-
pondencia 2 sacos y 2 paquetes.

Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de
Justicia, á las dos y cuarto de la tarde del
veintitres de Enero de mil ochocientos noventa
y tres, con asistencia de los señores Magistrados
Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Herrera
y Serrano y de los Conjueces Licenciado don
Ángel Anselmo Castro, don José Monje Reyes
y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del
primero.

Art. I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las tres actas anteriores.

Art. II.

Visto el oficio del señor Secretario del Colegio de Aboga-
dos, en que participa haber sido incorporado en aquél, el Li-
cenciado don Salvador Argüello, se acordó: mandar inscribir al
señor Argüello en el catálogo de abogados que lleva este Tribu-
nal.

Art. III.

Se dió lectura al informe dado por el Juez del crimen de
esta provincia, con audiencia del Alcalde tercero del cantón cen-
tral de la misma, acerca de la queja de la viuda de don Hila-
rion Aguirre, consistente en asegurar que en la secuela de la
causa contra Juana Godines por lesiones á la hija de ella, Lau-
ra Aguirre, dicho Alcalde no ha procedido con la actividad neces-
aria; y que por este motivo se encuentra la reo en libertad, pu-
diendo con la fuga eludir el castigo de la ley.

Puesto á discusión se acordó: transcribirlo al señor Ministro
de Justicia, manifestándole que no hay motivo para proceder
contra el expresado Alcalde, puesto que no ha retardado la jus-
ticia en el seguimiento de la causa á que se refiere la señora
viuda de Aguirre.

Art. IV.

Se mandó archivar el oficio del Juez civil de Alajuela, en

que da cuenta de haber concedido licencia, hasta por seis meses, á contar del 23 del corriente mes en adelante por causa de enfermedad y con goce de la tercera parte del sueldo al Alcalde segundo de la ciudad de Alajuela, don Luis Castaing Alfaro, y de haberlo repuesto con el segundo suplente don Alejandro Fernández.

Art. V.

Visto el oficio del Juez civil de la provincia de Alajuela y del Alcalde segundo del cantón central de la misma, en que exponen: que han convenido en que el segundo escribiente del primero don Ismael Villegas, pase á ocupar el puesto del segundo escribiente de la Alcaldía segunda, don Ramón Lombardo; y éste el del señor Villegas, desde el 23 del mes en curso, se acordó aprobar el cambio.

Art. VI.

Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por los Alcaldes de Atenas y Nicoya, en don Rafael Sandoval y don Emiliano Cubillo, respectivamente, para subrogar por ese orden á los Secretarios de aquéllas, don José Leandro Zamora y don Manuel T. Aguilar, durante la licencia que les ha sido concedida.

Art. VII.

El señor Presidente de la Sala Segunda de Apelaciones dió cuenta de haberse retirado del despacho desde el cuatro del mes en curso, de manera definitiva, el escribiente don Enrique Mendieta; y que por esa razón fué subrogado con don Manuel Romero, se acordó: aprobar la subrogación y nombrar en reemplazo del señor Mendieta á don Tacio Castro.

El Conjuer Licenciado don Ángel Anselmo Castro se abstuvo de votar en este nombramiento.

Art. VIII.

Se dió cuenta de la solicitud del Licenciado don Salvador Argüello, natural de la República del Salvador, para que se le autorice para ejercer las funciones de Notario Público, sin que se le exija más requisito que la autenticidad de su título, de conformidad con los tratados que dice existen vigentes y puestos á discusión, y después de algún debate, se acordó: diferir ésta para otra sesión.

Art. IX.

Se dió lectura á un memorial de don Manuel Zamora Bonilla, notificador del Juzgado civil de Heredia, en que pide se le aumente el sueldo que le está asignado, en razón de habersele venido aumentando de día en día el trabajo; se acordó pedir sobre el particular informe al Juez civil de dicha provincia.

Art. X.

Tomado en consideración el memorial de José Bonilla, vecino de San Pedro del Mojón, en que pide se le commute la pena á que fué condenado por el crimen de homicidio; y con presencia del proceso correspondiente, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra, por no haber motivo para otorgarla.

Art. XI.

El Conjuer Licenciado don José Antonio Castro, salió designado por la suerte para reponer al de igual carácter, Licenciado don José Monje Reyes, en el juicio de divorcio que sigue Antonia Angulo contra Narciso Mora.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

Don Eustaquio Pérez, nombrado para Juez del crimen interino de la provincia de Heredia, para subrogar al propietario durante la licencia que se le ha concedido hasta por 8 días, prestó el juramento de ley, á las doce del día de ayer, ante el Juez civil de la misma, por delegación de este Supremo Tribunal.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 14 de Abril de 1893.

Cipriano Soto.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día cinco del entrante Mayo y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente:—“Casa con el solar en que está ubicada, situados en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; constantes: la casa de ocho metros seis decímetros de frente, por doce metros seis decímetros de fondo; y el solar de diecisiete metros de frente por cuarenta metros de fondo; lindante: Norte, solar de Eulogio Marín; Sur, calle en medio, el cementerio de la villa; Este, calle en medio, propiedad de Juan Bautista Bonilla; y Oeste, propiedad de don Rosa Avendaño; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos veinte, página quinientos treinta y siete, bajo el número catorce mil noventa y nueve, partido de Cartago, asiento uno: está valorada en setecientos pesos.—Pertenece dicha finca á la sucesión del Presbítero don Mario Meza Marín; y se vende de orden de este Juzgado para

satisfacer gastos de funeral y otras mandas de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, Abril 11 de 1893.

MARCELO BRENES.

3—1

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

Cito y emplazo á todos los que tuvieren que deducir derechos en la mortuoria de Roberto Twight Dengo, quien fué mayor de edad, soltero, agrimensor y de este vecindario, para que se presenten á hacerlo en este despacho dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, y bajo los apercibimientos de ley si no lo verificaren.

Juzgado 2º civil en primera instancia. San José, á 13 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

AVISO JUDICIAL.

Don Antonio Araya Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, nombrado primer albacea testamentario de los cónyuges Hermenegilda Araya Corrales é Isabel Blanco Valverde, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley á la una de la tarde de este día.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 10 de Abril de 1893.

MAURO ÁLVAREZ. J.

Abierto el juicio de sucesión de los cónyuges Hermenegilda Araya Corrales é Isabel Blanco Valverde, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de esta villa, cito y emplazo por primera vez, con el término de tres meses, que se contarán desde esta publicación, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados para que comparezcan á este despacho, donde se tramita el respectivo expediente, á justificar sus derechos, apercibidos de que si no se presentan en ese término, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única.—Guadalupe de Goicoechea, á trece de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ÁLVAREZ J.

Julio Bernal Ponce. Rafael Machado.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Ramón Mercedes Rodríguez Murillo, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del Zarcero, jurisdicción del Naranjo de Alajuela, denunciando un terreno baldío, sito en el punto llamado el “Zapote”, barrio del Zarcero, distrito sétimo del cantón del Naranjo, sexto de la provincia de Alajuela; consta de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, y sus linderos son: al Norte, terreno denunciado por José María Chavarría; Sur, terrenos de Leandro Corrales y Gordiano Murillo; Este, ídem de los herederos de don Francisco Gonzáles Brenes; y Oeste, tierras denunciadas por don Andrés Venegas y José Bonilla Peñaranda.

Publico este denuncia, para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos conforme á la ley, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, 4 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3 v. 3.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha trece de Marzo próximo pasado los señores Rafael Sánchez Brenes, Rafael N. Calvo Fernández y José Paz Fonseca, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de la Unión, se presentaron ante esta autoridad denunciando mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado al Norte del volcán Irazú, en jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, y lindante: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados por José María Loria y compañeros; al Este, el río Blanco; y al Oeste, el río Costarrica.—Después de publicados los edictos respectivos y con fecha ocho de los corrientes, se presentaron los denunciados manifestando que habiendo tenido informes de que entre los linderos antedichos no había la cabida de terreno que denunciaron y que como al lado Este, pasando el río Blanco y hacia el río Toro Amarillo, se extienden terrenos baldíos que quedan al Norte de los denunciados por los señores Luis Rodríguez, José María y Marcial Loria y Vega, amplían su denuncia por ese lado, debiendo por consiguiente quedar el río Toro Amarillo como lindero Este.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3 v 2

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Se ha presentado don Enrique Talpain y Grisot, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Francia y residente en la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío, sito

en jurisdicción del cantón primero de la provincia de Cartago, en el punto llamado “El Muñeco”, constante de doscientas hectáreas, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Casimiro Boza; Sur, terreno denunciado por Pablo Monje y Rafael Garita; Este, terrenos baldíos, río Patarrá en medio; y Oeste, río del Sombrero en medio, terrenos municipales.

Lo publico para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de Gil Monje Meléndez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Patarrá de Desamparados, para una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veinticinco del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, tomen en consideración el inventario y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes contra la sucesión.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José, 10 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

A quienes interese se hace saber: que en juicio sobre cancelación de una hipoteca establecido por Martín Zamora García, se registran las piezas que dicen: Señor Juez 1º civil.—Martín Zamora García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, ante U. con todo respeto expongo:—Por la certificación que acompaño para que se agregue, consta: primero, que soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 270, folio 537, bajo el número 362, asiento ocho, segundo; que esa finca junto con otras dos se encuentra gravada con una hipoteca en el Registro antiguo, libro veinte, segundo, folio 71 y vuelto y cuya hipoteca fué impuesta por el señor Salazar de este vecindario á favor del señor Gregorio Blanco de este vecindario, también en garantía de la suma de dos mil quinientos quince pesos, procedente de parte del precio en que dicho señor Salazar le compró á éste otra finca; y tercero: que el Registro no resulta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de la hipoteca mencionada. La obligación garantizada, según consta de la misma certificación, hace más de veinticinco años que venció y por consiguiente está prescrita legalmente y en esta virtud y fundado en los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, vengo á pedir que se ordene la cancelación que pesa sobre mi referida finca 362, previos los trámites allí establecidos.—Renuncio notificaciones.—San José, Abril 3 de 1893.—A ruego del petente, por no saber firmar,—Gregorio Martínez S.—Licenciado don Inocente Moreno.—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Cítase por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación del edicto, se presenten á manifestarlo así.—Alberto Brenes.—L. Vargas B.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 6 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinte de Febrero del presente año, se presentó ante el Juzgado de su cargo el señor Manuel M. Medina L. y Moreno, mayor de edad, casado, farmacéutico, natural de Colombia y vecino de Santa María de Dota, denunciando por sí y á nombre de sus menores hijas María Teresa, de cinco años de edad y Ana Rita de un año, hasta mil quinientas hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, sito en el lugar de su domicilio, en el cantón de Tarrazú de esta provincia, y deslindadas así: quinientas hectáreas al Norte de la Palmilera, terreno denunciado por Estanislao Ureña, limitando con éste y por los otros tres puntos con baldíos; quinientas al Sur del mismo señor Estanislao Ureña, también lindando con éste y por los otros tres rumbos con tierras baldías; y las últimas quinientas entre terrenos denunciados por Emilio Ureña y una antigua socola de Damián Bonilla, lindando por todos rumbos con baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 1

A las doce del día doce del entrante mes de Mayo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: “Terreno de potrero, situado en el barrio de San Miguel de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con el resto de la finca general de que es parte la presente: al Sur, con propiedad de la testamentaria

ría de José María Fallas: al Este, con propiedad de José Gamboa; y al Oeste, con ídem de Jerónimo Obando. Pertenece al juicio de sucesión de José María Mora Ureña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados: ha sido valorada en doscientos veintiocho pesos: no tiene gravámenes, y se vende á solicitud de las partes interesadas en el juicio de sucesión dicho, para el pago de costas y deudas del mismo. Se advierte: que en la venta no entra la siembra de maíz pendiente: que esta finca es parte del potrero inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos sesenta y uno, folio cuatrocientos treinta y cinco, finca número veintiséis mil cuarenta y cinco; y que el resto de la finca general queda comprendido entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de Rafael Baddilla, Antolino Gamboa y Rafael Jiménez: Sur, la parte descrita, que se va á rematar: Este, propiedad de Sabino Araya; y Oeste, con ídem de Jerónimo Obando. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil en primera instancia.—San José, 14 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta Jiménez,
Secretario.

3-1

A las doce del día veinticinco de Mayo próximo, se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno baldío, constante de cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, sito en San Jerónimo de Esparta, distrito del cantón único de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos, hacia el lado de los llamados "Peñas Blancas"; por el Sur, terreno denunciado por don Aquilino Gatjens, camino de los Quemados en medio, y por los otros rumbos terrenos baldíos. Fué denunciado por los señores José Rodríguez Carvajal y Juan Varela Chavarría; según el informe del Agrimensor que practicó la medida, la superficie del terreno es en general quebrada y pedregosa, tiene algunas maderas de construcción, el clima es un poco fuerte y dista como legua y media de la ciudad de Esparta. La base del remate es de dos pesos por cada hectárea.

Quien quisiere hacer hacer postura, ocurra y se le admitirá si es arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 13 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Provincia de Heredia.

José María Chaverri González é Ignacio Paniagua Sandoval, cónyuges, mayores de edad, agricultor el primero y de oficio doméstico la segunda, vecinos del centro de esta ciudad, se han presentado á este despacho solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años han tenido en común y por iguales partes, de la finca que se describe: "terreno cultivado de pastos, como de 3 hectáreas, 14 áreas, 50 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, situado en el paraje llamado "Cerro redondo", del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia.

Linderos: Norte, propiedad de Rafael Sánchez: Sur y Este, ídem de Manuel Paniagua; y Oeste, calle pública en medio ídem de Lorenzo Esquivel. Vale esta finca \$ 500-00 y la hubieron por compra al señor Pedro Sánchez. Está libre de gravámenes. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, 10 de Abril de 1893.

ALBINO VILLALBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 v. 3

A las doce del día dos de Mayo próximo, y en el mejor postor, se rematará un potrero que es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 157, folio 217, bajo el número 9968, asiento 2, valorada en \$ 400-00. Se adjudicó al pago de costas en la mortuoria de Rafael González Arce. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Santo Domingo.—12 de Abril de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3 1

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia,

Convoco á los interesados en la mortuoria de Petronila Chacón Benavides, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del sábado veintidós del mes en curso, con el fin de darles á conocer el inventario practicado en los bienes de dicha mortuoria y avalúo dado á ellos.

Alcaldía segunda. Heredia, Abril 8 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3-3

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se presentó el señor Patricio Leitón Esquivel, mayor de cincuenta

años, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando ineformación supletoria de la posesión que ha tenido por más de veinte años, libre de gravámenes, sin interrupción y á nombre propio en la finca que se describe:—Casa de habitación de pared de adobes, techada con madera y teja del país, de 7 metros 524 milímetros de frente por 5 metros 852 milímetros de fondo, ubicada en un solar plano, de figura regular, cultivado de café, como de 6 áreas, 70 centiáreas, situado en el barrio de San José de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Lorenza Ramírez: al Sur, con ídem de Félix Chavarría; y al Este, calle en medio, con propiedad de Pablo Contreras. Adquirido por compra á Manuel Hernández. Vale \$ 250-00.—En consecuencia cito y emplazo á todos los que se crean tener algún derecho en la finca descrita para que en el término de treinta días se presenten en esta Alcaldía á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 8 de Abril de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

3-2

Provincia de Cartago.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Pedro Salas Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: casa y solar sitios en el distrito primero de este cantón, constantes: la casa de ocho metros de frente, por diez de fondo y el solar donde está ubicada, de tres áreas, catorce centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y lindantes: Norte, calle en medio, solar de Francisco Brenes; Sur, solar de María Trinidad Bonilla; Este, ídem de María Nicolasa Quirós; y Oeste, ídem de Jerónima Rojas. Está libre de gravamen, vale quinientos pesos y lo adquirió: el solar por compra á don Ramón Aguilar; y la casa construída á sus expensas.

Cito con treinta días de término, á las personas que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Abril 7 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 3

Francisco Cervantes Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho pidiendo información posesoria del inmueble siguiente: casa y solar sitios en Guatuso, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constantes: la casa de seis metros de frente y dos de ancho; y el solar, de cuarenta áreas, lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Jesús Jiménez; Sur y Este, de Nicolás Cubero, y Oeste de Rafael Montoya.

Vale todo cien pesos; no tiene gravamen, y lo adquirió por compra á don Nicolás Cubero.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—Abril 5 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. 3-3 C. Obando.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria del señor Eduvigis Calvo Núñez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y ocho del corriente mes, á fin de dar á conocer el inventario y avalúo practicado, conozcan de los créditos que hay contra la mortuoria y nombren albaceas propietaria y suplente.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 10 de Abril de 1893.

VALERIO MORÚA.

3 1 Jesús Gutiérrez. Pant. Pereira.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Juan Rojas Troyo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará á las doce del día veinte y nueve del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y para que digan acerca del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 10 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 1

Provincia de Alajuela.

Ante mí, Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia, se ha presentado el señor Maclovio Blanco Morales, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de caña dulce, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, el que ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, y á título de propietario, cuyo terreno se encuentra entre los siguientes linderos: Norte y Oeste, terreno de Jesús Burgos; Sur, calle en medio, terreno de Pedro Rivera; y Este, terreno de Lorenzo Villalobos; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirió este inmueble el presentado, por compra á Daniel González, y vale doscientos cincuenta pesos.

He señalado el término el término de treinta días para que todas las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo dentro de dicho término ante este despacho.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela 10 de Abril de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3 3

Ante mí se ha presentado la señora Manuela Chaves Murillo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que ha poseído por más de veinte años, á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietaria, la cual se describe así: terreno sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, sito en esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Aguilar; Sur, ídem de Rosa Siles; Este, ídem de María Rosario Chaves; y Oeste, ídem de Beatriz Núñez. El terreno mide diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por doce metros, quinientos cuarenta milímetros de fondo; y la casa mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos. La petente adquirió esta finca por herencia de su padre Rafael Chaves y vale cien pesos.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 11 de Abril de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3 3

El señor Remigio Quesada Fernández, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, tres fincas situadas en Piedras de este cantón, que ha poseído por más de 15 años y se describen así: Primera: terreno cultivado de pastos, de superficie plana, constante de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de don Ezequiel Jiménez y calle en medio, con ídem de Desiderio Mora y de la testamentaria de don Paulino Acosta; al Sur, con terrenos de Espíritu Ledesma, Gregorio Matamoros y Agustina Mesón; Este, calle de por medio, con terrenos de José Vargas; vale mil pesos, y lo hubo el solicitante por compra á Salvador Mora y Juan Paniagua. Segunda: Terreno cultivado de pastos, de superficie plana, de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, calle en medio, con terrenos de las testamentarias de José María Maroto y Manuel María Rodríguez; por el Sur, con ídem de Francisco Ugalde y Esteban Fonseca; por el Este, con terrenos de Nicolás Camacho; y por el Oeste, calle de por medio, con terrenos de Balvanero Araya; vale quinientos pesos y lo hubo el solicitante, por herencia de sus padres Rafael Quesada y Manuela Fernández; y tercera: Terreno de pastos, de superficie plana, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y limitado: por el Norte y por el Oeste, con terrenos de Agustín Mesón; por el Sur, con terrenos de la testamentaria de Manuel Castro; y por el Este, con ídem de la testamentaria de Paulino Acosta; vale cien pesos, y lo hubo el solicitante, por compra á Santos Castro. Todas tres están exentas de gravamen.

Fijo, pues, el término de treinta días para que los que crean tener derechos en las fincas descritas se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 26 de Agosto de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 3

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los que se crean interesados en el juicio de sucesión de la finada Margarita Solera Torres, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á reclamar sus derechos en este despacho, con apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Don Isidro Ramírez Solera, nombrado albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce m.

Alcaldía única del cantón de Atenas.—Diciembre 29 de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 3

Convócase á las partes en la mortuoria de la señora Mercedes Chaves Segura, á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinticinco del corriente mes, para que manifiesten si convienen en la autorización pedida por el albacea don Santiago Castillo, para ratificar el contrato de compraventa de un inmueble, con don Daniel Murillo Castro.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, Abril 7 de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A Rodríguez,
Secretario.

3-2

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez civil en primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón,
 A quienes interese, hace saber: que en el expediente de quiebra de los señores don Reynaldo Antonio Jurado Delgado y don Pedro Ulate Delgado y de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social de Jurado y Ulate, ha recaído la resolución que en su parte conducente dice: "Juzgado civil. San Ramón, á las ocho de la mañana del doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Por tanto, de acuerdo con los artículos 886, 888, 889, 891 y 892, Código Civil; 595, 596, 600, 602, 603, 618 de Procedimientos Civiles; 956, 957, y 964 Código de Comercio, declárase á los señores Rinaldo Antonio Jurado Delgado y Pedro Ulate Delgado y á la sociedad Jurado y Ulate, en estado de insolvencia y abierto el correspondiente concurso de acreedores: señálanse los tres meses anteriores á esta fecha, como la época en que comenzó la insolvencia: nómbrase al Licenciado don Pedro Loria Iglesias, como curador provisional de la masa: comparezca á aceptar el cargo: póngase en arresto á los deudores y ocúpense sus bienes, previo inventario: comuníquese esta declaratoria al Registrador de la Propiedad y al señor Administrador de Correos y publíquese un extracto de la misma, por dos veces en el periódico oficial y tómesese razón de los documentos presentados y devuélvanse.—Tranquilino Ulloa.—Alfredo A. Rodríguez, Secretario.

—Es conforme.—

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón, Abril 12 de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
 Srio.

Con el término de tres meses, que principió á correr del veintiocho de Enero último, cito y emplazo por tercera vez á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del Presbítero don José de Jesús Orozco González, que fué mayor de edad, célibe, oficio el de su ministerio y de este vecindario, á efecto de que dentro del término indicado se presenten á hacer valer sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 13 de Abril de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
 Secretario.

A las doce del día tres de Mayo entrante, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, en el mejor postor, los bienes siguientes: la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo ochentatres, página ciento cincuenta, número cuatro mil novecientos ochenta, asiento cinco, que es casa con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Sotero Loria: Sur, ídem de Pastor Mejía: Este, ídem de los herederos de Gertrudis Zúñiga; y Oeste, calle ronda en medio, propiedad de Mercedes Pacheco.—Mide la casa cinco metros dieciséis milímetros de frente, por tres metros, setecientos sesentidós milímetros de fondo; y el solar mide trece metros, trescientos setentidós milímetros de frente, por igual fondo.—No tiene gravamen; y valorada en doscientos cincuenta pesos. Una mesa en mal estado, en dos pesos: un cofre cómoda, en tres pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de Ana Arias, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y se venden en virtud de ejecución seguida por el señor Concepción Molina Cordero, contra el viudo de la causante Estanislao Soto Rodríguez, en nombre de quien está inscrita la finca, por el pago de cantidad de pesos. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Abril 11 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Frutos Mora Monje,
 Secretario.

A las once del día veintidós del mes en curso y en la puerta de esta oficina, se rematarán, al mejor postor, dos fanegas de café en fruta, seco, ó sean setecientos noventa y nueve litros sesenta y ocho centilitros; ha sido valorado este café en cien pesos; pertenece al señor José María Ramírez, y se vende por decreto de este Juzgado en juicio ejecutivo seguido por don José Rodríguez Carvajal.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—11 de Abril de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
 Srio.

Provincia de Guanacaste.

Cítase á todos los interesados desconocidos en la mortuoria del señor don Salvador Bonilla y Alvarez, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, á la que he dado principio, para que en el término de noventa días, que empezarán á correr desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Doña Rosa Fonseca y Viales de Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, tomó posesión del cargo de primer albacea testamentario en esta mortuoria, á las doce del día de hoy.

Alcaldía única de Santa Cruz, 11 de Abril de 1893.

ELIAS ALVAREZ.

Manuel Andrade,
 Secretario.

Comarca de Puntarenas.

Salvador Jirón Zapata, Juez civil en primera instancia de esta comarca,

Cita á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor don Luis Herrera Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Esparta de esta jurisdicción, para que concurran á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintidós del corriente mes, con el objeto de ponerles en conocimiento el inventario y avalúo de los bienes, para que procedan al reconocimiento de los reclamos pendientes y al nombramiento de albaceas propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 10 de Abril de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
 Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

Convoco licitadores para construir la continuación de la cloaca en la calle 19 Norte, desde la 4ª Avenida Oeste; será de 37 metros de longitud, 0,75 alto y 0,50 ancho interiormente.

Las personas que quieran hacer propuestas las presentarán en el término de diez días á esta Gobernación, donde se darán los demás datos é informes que necesiten.

Gobernación de la provincia. San José, 13 de Abril de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

A los empleados públicos que tengan que retirar giros de esta oficina, se les previene: que no se entregará ninguno á persona que ellos hayan encargado para verificarlo, sin que antes presente su respectivo poder ó autorización escrita.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Abril 12 de 1893.

ZENÓN CASTRO.

LICITACIÓN.

Con autorización del Ayuntamiento de esta ciudad convoco licitadores para construir la cubierta ó techo del depósito de máquinas en el edificio del Fondo Municipal.

La armadura consta de madera y hierro, la cubierta de hierro acanalado.

La planta á que debe ajustarse la armadura es un cuadrilátero irregular de 36,90 largo á la calle Norte y 16,95 ancho á la calle 14, más la esquina trazada de 4,72.

Los empresarios que quieran contratar presentarán sus propuestas en el término de 20 días á esta Gobernación, donde están los planos, y se les darán los informes que necesiten.

Gobernación de la provincia.—San José. Abril 13 de 1893.

C. ESQUIVEL.

ORDEN DE POLICÍA.

Habiendo principiado ya en esta localidad la estación lluviosa, con la mira de conservar en el mejor estado posible las vías de comunicación correspondientes á esta jurisdicción, se previene á todos los dueños de propiedades á uno y otro lado de los caminos, procedan sin pérdida de tiempo á la reparación de sus respectivos desagües ó orillas de sus pertenencias, bajo la pena de cinco pesos de multa á los que no lo verifiquen dentro del preteritorio término de quince días. Asimismo se les previene la obligación en que están de afeitar sus cercas y desyerbar la media calle que les corresponde, dentro del mismo término y bajo la misma pena arriba establecida, sin perjuicio de satisfacer los gastos que la Policía hiciera, caso de no verificarlo como queda dispuesto, todo de conformidad con el artículo 4º del decreto Legislativo de 29 de Setiembre de 1852.

Jefatura Política del cantón de Barba.—11 de Abril de 1893

FÉLIX J. PIEDRA.

ORDEN DE POLICÍA.

A fin de evitar perjuicios á las calles, caminos públicos y fincas rústicas y urbanas en este cantón central, se previene á los propietarios, inquilinos ó arrendatarios de éstas, que dentro de quince días deben tener limpios los desagües que orillan las calles y caminos públicos; y asimismo las acequias y desagües de sus fincas, con apercibimiento de que si no lo verifican pagarán diez pesos de multa y los costos que haga la Policía.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 11 de Abril de 1893.

JUAN BTA. SAENZ.

ORDEN de POLICÍA.

Esta Agencia previene á los propietarios de casas en esta ciudad, que dentro del término de un mes deben refeccionar los aleros que amenacen ruina y las aceras que estén deterioradas, con apercibimiento de que si no lo verifican quedarán incurso en la multa de diez pesos, y pagarán los costos que haga la Policía.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 11 de Abril de 1893.

JUAN BTA. SAENZ.

AVISO

A las 12 m. del miércoles 19 del corriente y en la puerta de la Agencia, se rematará en el mejor postor, una yegua colorada marcada así: P.

Agencia principal de Policía de Heredia. 13 de Abril de 1893.

JUAN BTA. SAENZ.

LICITACIÓN.

Para construir la acera y cloaca en la Avenida Central Oeste (calle á la Sabana) se convocan licitadores, para que presenten sus propuestas dentro del término de quince días.

La acera tendrá 1121 metros largo, por 3 metros ancho; será de piedra de granito, teniendo cada piedra 0,12 centímetros de grueso; para colocar la piedra se apisonará bien el terreno, poniendo tierra negra, colorada ó cascajosa en lugar de la arcilla que hay en una sección de la zona que ocupará la acera.

La piedra será sentada en una capa de mezcla de 0,03 de espesor, siendo ésta bien podrida y batida y con la proporción de cal y arena que indica el arte.

Las juntas de las piedras se harán con buen cemento romano y se cruzarán cuanto más se pueda, es decir que las piedras se colocarán por hiladas transversales no admitiéndose en cada una de ellas más de siete piedras.

La orilla de la acera será sentada sobre un pequeño muro de 0,45 de alto por 0,22 de grueso de ladrillo ó piedra de Pavas, que se especificará en la propuesta.

Esta acera ocupará el lado Sur de dicha calle desde la acera del Hospicio de Locos hasta llegar á la Sabana.

La cloaca tendrá también 1121 metros de largo, quedará bajo la acera, tendrá en su interior 1,009 alto por 0,660 de ancho: el arco de 0,22 de grueso á la parte superior; los muros y el fondo del grueso de 0,30; y el fondo de la cloaca se encontrará á 1,046 debajo del nivel de la acera, los muros de piedra muerta de Pavas, y el arco de ladrillo, todo bien repellido interiormente con cemento y en la forma del plano que se tiene para dicha obra.

Esta cloaca tendrá en un costado la boca para cada caño que necesiten los propietarios y los de las calles (dos para cada una) y en el otro costado los caños bajo la acera para recibir las aguas de la calle en distancia de 20 en 20 metros: las dimensiones de éstos según están en el plano etc.

Por acuerdo de la Junta de Administración se hace la presente convocatoria, debiendo presentar las propuestas á esta Gobernación en el término indicado.

Gobernación de la provincia de San José.—13 de Abril de 1893.

C. ESQUIVEL. 3—1

ANUNCIOS.

CUADRO

que manifiesta la exportación de productos nacionales habida por los puertos de Puntarenas y Limón durante el mes de Marzo de 1893.

ARTÍCULOS.	Bultos.	Peso en kilogramos.	Valores Pesos.
DE PUNTARENAS.			
Café.....	12779	744604	\$ 0521,257
Caucho.....	76	3417	3,417
Caracoles.....	6	294	68
Carey.....	1	14	31
Cueros.....	66	3749	1772
Cedro.....	1282	47375	15498
Cacao.....	2	112	129
Monturas.....	2	16	169
Mora.....	Tons. 1400	12600
Suma.....	799581	554941
DE LIMÓN.			
Bananos.....	R. 114982	68989
Café.....	66729	3852895	2,697,023
Cueros.....	201	22428	11214
Caucho.....	17	905	912
Plantas.....	3	361	123
Suma.....	3876589	2,778,261
RESUMEN.			
De Puntarenas.....	799581	554941
De Limón.....	3876589	2,778,261
Total.....	4676170	\$ 3,333,202

Dirección General de Estadística.—San José, 13 de Abril de 1893.

FRANCISCO V. SAENZ,

NOTARIO PÚBLICO.

San José.

Oficina: 7ª Avenida, Oeste, n.º 143.

Casa de Doña Jesús Carrillo de Bonilla.

5—1.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Los señores que deseen obtener un ejemplar del Censo General de la República, pueden acudir á esta oficina. San José, 4 de Abril de 1893.